



Resolución Directoral

San Juan de Lurigancho, 02 de Junio de 2023

VISTO:

El Expediente N° 23-013921-001, que contiene la Nota Informativa N° 29-2023-OPE-HSJL de fecha 25.05.23 de la Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico, la Nota Informativa N° 30-2023-OPE-HSJL de fecha 30.05.23 de la Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico y ;

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2006-SA, se aprobó el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, que tiene por objeto establecer las condiciones, requisitos y procedimientos para la operación y funcionamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, orientados a garantizar la calidad de sus prestaciones, así como los mecanismos para la verificación, control y evaluación de su cumplimiento;

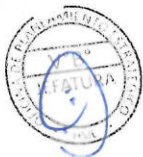
Que, por otro lado la Novena Disposición Complementario del precitado Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo señala que por Resolución del Ministro de Salud se expedirán las normas sanitarias aplicables a cada uno de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo y las que sean necesarias para su aplicación;

Que, en merito con la Resolución Ministerial N° 099-2014/MINSA se aprobó la Directiva Administrativa N° 197-MINSA/DGSP-V-01"Directiva Administrativa que establece la cartera de Servicios de Salud "normativa que dispone en su numeral 5.2 : "Todo establecimiento de salud público comprendido en el ámbito de aplicación de la presente Directiva Administrativa debe definir su Cartera de Servicios de Salud de acuerdo a criterios de oferta y demanda, y la estructura señalados en la presente Directiva Administrativa";

Que en ese sentido el numeral 5.5 de la precitada Directiva determina : "Una vez definida la Cartera de Servicios de Salud de un establecimiento de salud, ésta debe ser aprobada mediante acto resolutivo por la Dirección Regional de Salud - DIRESA, Gerencia Regional de Salud - GERESA o la Dirección de Salud — DISA, o la que haga sus veces, según corresponda. El establecimiento de salud deberá comunicar los cambios en las prestaciones de su Cartera de Servicios de Salud para la aprobación de las modificaciones correspondientes;

Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM se aprueban los Lineamientos de Organización del Estado, que regulan los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado a fin que estas, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera para responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía;

Que, del mismo cuerpo normativo encontramos en su artículo 29 —"29.1 Los comités son un tipo de órgano colegiado, sin personería jurídica ni administración propia, que se crean para tomar decisiones sobre materias específicas. Sus miembros actúan en representación del órgano o entidad a la cual representan y sus decisiones tienen efectos vinculantes para éstos, así como para terceros, de ser el caso";



Que, mediante Nota Informativa N° 29-2023-OPE-HSJL de fecha 25.05.23 la Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico en cumplimiento de la Directiva Administrativa N°197-MINSA/DGP.V.01"Directiva Administrativa que establece la cartera de servicios de salud" solicito se conforme el "Comité que se encargue de la validación de las prestaciones de las propuesta de Cartera de Servicios de Salud del Hospital San Juan de Lurigancho para el periodo de julio 2023 a julio 2024";

Que, con Nota Informativa N° 30-2023-OPE-HSJL de fecha 30.05.23 la Jefe del Oficina de Planeamiento Estratégico hace llegar la propuesta de los integrantes de la Cartera de Servicios de Salud del Hospital San Juan de Lurigancho al Director Ejecutivo;

Con las visaciones del Responsable del Equipo de Trabajo de Coordinación de Dirección Clínica y de la Coordinación del Equipo de Asesoría Jurídica del Hospital San Juan de Lurigancho;

De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley N°26842, Ley General de Salud, el Decreto Supremo N° 013-2006-SA que aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo el Resolución Ministerial N°099-2014/MINSA que aprueba la Directiva Administrativa N° 197-MINSA/DGSP-V.01Directiva Administrativa que establece la Cartera de Servicios , así como las facultades otorgadas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital San Juan de Lurigancho, aprobado por Resolución Ministerial N° 449-2010/MINSA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. - CONFORMAR la Cartera de Servicios de Salud del Hospital San Juan de Lurigancho para el periodo de julio 2023 a julio 2024 el cual estará conformado por los siguientes miembros:

INTEGRANTES	CARGO
Responsable del Equipo de Trabajo de Coordinación de Dirección Clínica	Presidente
Jefe/a de la Oficina de Planeamiento Estratégico	Secretaria
Jefe/a del Departamento de Medicina	Miembro
Jefe/a del Departamento de Cirugía	Miembro
Jefe/a del Departamento de Gineco-Obstetricia	Miembro
Jefe/a del Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico	Miembro
Jefe/a del Departamento de Pediatría	Miembro
Jefe/a del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos	Miembro
Jefe/a del Departamento de Apoyo al Tratamiento	Miembro
Jefe/a del Departamento de Apoyo al Diagnostico	Miembro
Jefe/a del Servicio de Odontoestomalogia	Miembro
Jefe/a del Departamento de Farmacia	Miembro
Jefe/a del Departamento de Enfermería	Miembro
Jefe/a de la Unidad de Estadística e Informática	Miembro
Responsable del Equipo de Organización y Modernización	Miembro
Responsable de la Unidad Funcional de TELESALUD	Miembro

Por las consideraciones expuestas en la presente Resolución Directoral





Resolución Directoral

San Juan de Lurigancho, 02 de Junio de 2023

ARTÍCULO 2.-DISPONER que la Cartera de Servicios de Salud aprobada tendrá vigencia de un (01) año. En caso varíen sus prestaciones, el representante del establecimiento de salud debe solicitar dentro del plazo máximo de (30) días calendarios de ocurrido el hecho, la actualización de su cartera de servicios de salud.

ARTÍCULO 3.-DISPONER que el/la Responsable de Imagen Institucional del Hospital San Juan de Lurigancho publique y difunda su Cartera de Servicios de Salud aprobada en un lugar visible adecuándola para que sea de fácil comprensión por parte de los usuarios.

ARTÍCULO 4.- NOTIFICAR la presente Resolución a la interesada e instancias administrativas correspondientes conforme a Ley.

ARTÍCULO 5.-DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral, en el portal web institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE

Distribución:

- () Dirección Ejecutiva
- () Oficina de Administración
- () Equipo de Asesoría Jurídica
- () Unidad de Logística
- () Portal de Transparencia
- () Archivo

MINISTERIO DE SALUD
Secretaría de Gestión Institucional de Salud - Entes Centrales
HOSPITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO

MC. JUAN CARLOS BECERRA FLORES
DIRECTOR EJECUTIVO
CNP. 21447 - ROL. 22957

